

Ente fiscalizado: Municipio de Villa de Reyes, S.L.P.
Fondo: Recursos Fiscales y Participaciones Federales a Municipios
Número de auditoría: AEFMOD-54-RFPF-2019
Tipo de auditoría: De Cumplimiento

I. Criterios de selección

Los trabajos de fiscalización de la Cuenta Pública del Municipio de Villa de Reyes, S.L.P., del ejercicio 2019, relativos a la revisión de los Recursos Fiscales y Participaciones Federales a Municipios, se llevaron a cabo acorde a lo previsto por el artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de revisión y fiscalización; y en apego a los artículos 53 y 54 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; así como los artículos 1, 2, 3, 4, fracciones I, II, VIII, IX, X y XV; 6, 15, 16 fracciones I, VI, VII, VIII, XII, XXVI; 18 y 22 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, en los cuales se establece que corresponde al Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior del Estado, la revisión de las Cuentas Públicas de los Poderes del Estado y demás entes auditables.

En tal sentido, esta auditoría se seleccionó con base en criterios cualitativos y cuantitativos que guardan congruencia con las facultades y atribuciones establecidas en el marco normativo de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, y conforme a lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Institución, así como en el Programa Anual de Auditorías 2020.

Principales criterios para la selección de la auditoría:

- Naturaleza jurídica del ente fiscalizable.
- Presupuesto del ente fiscalizable.
- Estudio previo de las áreas de oportunidad del ente auditable.
- Los resultados de las auditorías realizadas en ejercicios anteriores.
- Auditorías a realizar por parte de la Auditoría Superior de la Federación.
- La existencia de mecanismos de control interno.
- Denuncias.

II. Objetivo

Fiscalizar la gestión financiera de los Recursos Fiscales y Participaciones Federales a municipios, de conformidad con lo establecido en las disposiciones normativas aplicables.

III. Alcance

El alcance de la auditoría fue de carácter integral y esta se llevó a cabo con base en pruebas selectivas suficientes que permitieron valorar el objeto y materia de la auditoría, con apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; en este sentido, la siguiente información muestra el alcance de cuantificación en términos monetarios de la relación que existe entre la muestra de auditoría y el universo seleccionado.

Universo seleccionado:	\$ 152,040,365.67
Muestra auditada:	\$ 139,095,509.34
Representatividad de la muestra:	91.5%

IV. Seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 38 y 40 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

V. Procedimientos y resultados

Análisis de la información presupuestaria

1. Con la revisión de información presupuestaria, se verificó que el Ayuntamiento publicó la Ley de Ingresos para el ejercicio 2019; sin embargo no se tuvo evidencia del Acta de Cabildo en la cual fue aprobada.

Aclaraciones y justificaciones

La entidad fiscalizada omitió presentar documentación o aclaración que solviente la observación.

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que no se proporcionó documentación alguna ni aclaración que atienda la observación contenida en el resultado número 1, motivo por el cual no se solventa la observación.

AEFMOD-54-RFPF-2019-04-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar aprobación del Presupuesto de Ingresos para el ejercicio fiscal 2019.

2. Con la revisión de información presupuestaria, se verificó que el Ayuntamiento publicó el Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2019, sin embargo no se tuvo evidencia del Acta de Cabildo donde fue aprobado.

Aclaraciones y justificaciones

La entidad fiscalizada omitió presentar documentación o aclaración que solviente la observación.

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que no se proporcionó documentación alguna ni aclaración que atienda la observación contenida en el resultado número 2, motivo por el cual no se solventa la observación.

AEFMOD-54-RFPF-2019-04-002 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar aprobación del Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2019.

3. Con la revisión de información presupuestaria, se verificó que la ampliación al Presupuesto de Egresos del ejercicio 2019 no fue autorizada por el Ayuntamiento, y no se acompañó la correspondiente fuente de ingreso con la que se pagó el nuevo gasto.

Aclaraciones y justificaciones

La entidad fiscalizada omitió presentar documentación o aclaración que solvante la observación.

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que no se proporcionó documentación alguna ni aclaración que atienda la observación contenida en el resultado número 3, motivo por el cual no se solventa la observación.

AEFMOD-54-RFPF-2019-04-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron realizar autorización de la ampliación al Presupuesto de Egresos del ejercicio 2019, acompañada de la correspondiente fuente de ingreso con la que se pagó el nuevo gasto.

Transferencia de recursos

4. Con la revisión de estados de cuenta bancarios, se constató que el municipio recibió y administró los recursos de las Participaciones Federales del ejercicio 2019, y sus rendimientos financieros, en una cuenta bancaria productiva.

5. Con la revisión de estados de cuenta bancarios, se constató que el municipio administró los recursos de las Participaciones Federales del ejercicio 2019 en una cuenta bancaria que no fue específica ni exclusiva para dicho fin, toda vez que en ella se depositaron ingresos percibidos por recursos de otros fondos y aportaciones de beneficiarios para realización de obras.

Aclaraciones y justificaciones

La entidad fiscalizada omitió presentar documentación o aclaración que solvante la observación.

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que no se proporcionó documentación alguna ni aclaración que atienda la observación contenida en el resultado número 5, motivo por el cual no se solventa la observación.

AEFMOD-54-RFPF-2019-04-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión administraron los recursos de Participaciones Federales 2019 en una cuenta bancaria que no fue específica ni exclusiva.

6. Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingreso, y estados de cuenta bancarios, se constató que el municipio no contó con registros contables por fuentes de financiamiento, toda vez que mezclaron los ingresos de las Participaciones Federales 2019 con los Recursos Fiscales.

Aclaraciones y justificaciones

La entidad fiscalizada omitió presentar documentación o aclaración que solvente la observación.

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que no se proporcionó documentación alguna ni aclaración que atienda la observación contenida en el resultado número 6, motivo por el cual no se solventa la observación.

AEFMOD-54-RFPF-2019-04-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron contar con registros contables por fuentes de financiamiento, debido a que se mezclaron los ingresos de las Participaciones Federales 2019 con los Recursos Fiscales.

7. Con la revisión de estados de cuenta bancarios, se constató que los recursos de las Participaciones Federales del ejercicio 2019 no fueron embargados ni afectados a fines específicos, ni estuvieron sujetos a retención.

8. Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingreso, y estados de cuenta bancarios, se verificó que los recursos ministrados de las Participaciones 2019 fueron debidamente comprobados, y se registraron contable y presupuestalmente.

Ingresos

9. Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingreso y estados de cuenta bancarios, se constató que el municipio registró contable y presupuestalmente los ingresos de los Recursos Fiscales por \$69,242,156.53, y fueron devengados al 100% al 31 de diciembre de 2019.

10. Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingreso, y estados de cuenta bancarios, se verificó que no fue comprobado un monto de \$19,430.50, correspondiente a los ingresos registrados en la cuenta contable no. 4143-17-001 por concepto de visitas de verificación.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 10, la entidad fiscalizada manifestó mediante oficio número VDREY-TESO-22/2020 de fecha 28/09/2019, que no se generan los CFDI, debido a que el cliente solicita la cotización vía telefónica, por lo que resulta imposible identificar los datos fiscales para elaboración de la factura.

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que con las aclaraciones proporcionadas no se logra solventar la observación.

AEFMOD-54-RFPF-2019-04-006 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron realizar el CFDI de ingresos por concepto de visitas de verificación.

11. Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingreso y estados de cuenta bancarios, se verificó que el municipio elaboró comprobantes fiscales digitales, por concepto de licencias de construcción, licencias de uso de suelo, licencias para fraccionar, pago por subdivisión y/o relotificación y registro de planos, omitiendo incluir la información siguiente: descripción, tipo o detalle del ingreso, cantidad, tasa, tarifa o cuota aplicada y fundamento legal; por tal razón, no fue posible constatar que el municipio haya realizado el cobro en apego a la normativa aplicable.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 11, la entidad fiscalizada manifestó mediante oficio número VDREY-TESO-22/2020 de fecha 28/09/2019, que a la fecha se realiza el desglose en los comprobantes fiscales digitales, además anexaron CFDI de fecha 22/09/2020.

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que con las aclaraciones proporcionadas no se logra solventar la observación.

AEFMOD-54-RFPF-2019-04-007 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron elaborar comprobantes fiscales digitales, por concepto de licencias de construcción, licencias de uso de suelo, licencias para fraccionar, pago por subdivisión y/o relotificación y registro de planos, incluyendo la información siguiente: descripción, tipo o detalle del ingreso, cantidad, tasa, tarifa o cuota aplicada y fundamento legal.

12. Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingreso y estados de cuenta bancarios, se verificó que el municipio comprobó y depositó el ingreso percibido por Recursos Fiscales en cuentas bancarias del municipio.

13. Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingreso y estados de cuenta bancarios, se verificó que el municipio depositó los ingresos percibidos por Recursos Fiscales en una cuenta bancaria que no fue específica, toda vez que se mezclaron con otras fuentes de financiamiento.

Aclaraciones y justificaciones

La entidad fiscalizada omitió presentar documentación o aclaración que solvente la observación.

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que no se proporcionó documentación alguna ni aclaración que atienda la observación contenida en el resultado número 13, motivo por el cual no se solventa la observación.

AEFMOD-54-RFPF-2019-04-008 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión depositaron los ingresos percibidos por Recursos Fiscales en una cuenta bancaria del municipio que no fue específica, toda vez que se mezclaron con otras fuentes de financiamiento.

Servicios personales

14. Se constató que la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría del rubro de servicios personales, se canceló con la leyenda "Operado" identificando la Fuente de Financiamiento.

15. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso y estados de cuenta bancarios, se constató que el municipio realizó las retenciones del Impuesto Sobre la Renta de sueldos y salarios en el ejercicio fiscal 2019 por \$10,026,465.04, y a la fecha de corte de la revisión 31 de diciembre de 2019, no se presentó evidencia de que fuera enterado en su totalidad al Servicio de Administración Tributaria, ya que solo enteró hasta el mes de julio 2019.

Aclaraciones y justificaciones

La entidad fiscalizada omitió presentar documentación o aclaración que solvante la observación.

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que no se proporcionó documentación alguna ni aclaración que atienda la observación contenida en el resultado número 15, motivo por el cual no se solventa la observación.

AEFMOD-54-RFPF-2019-03-001 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

Para que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) instruya a quien corresponda con el propósito de que requiera al Municipio de Villa de Reyes, S.L.P., a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que no enteró las retenciones por concepto de Impuesto Sobre la Renta de los meses de agosto a diciembre de 2019.

AEFMOD-54-RFPF-2019-04-009 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron enterar la totalidad de las retenciones del Impuesto Sobre la Renta de sueldos y salarios.

16. Con la revisión de una muestra de 173 Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), se constató que el municipio remitió los timbres de nómina de su personal.

17. Con la revisión de los registros contables y estados de cuenta bancarios, se verificó que el municipio enteró el mes de enero 2019, quedando pendiente por cubrir los meses de febrero a diciembre 2019, a la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado el 2.5% del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal.

Aclaraciones y justificaciones

La entidad fiscalizada omitió presentar documentación o aclaración que solviente la observación.

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que no se proporcionó documentación alguna ni aclaración que atienda la observación contenida en el resultado número 17, motivo por el cual no se solventa la observación.

AEFMOD-54-RFPF-2019-04-010 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron enterar el 2.5% del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal correspondiente a los meses de febrero a diciembre 2019.

18. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que por concepto de gratificación de fin de año (aguinaldos), faltó presentar comprobantes de pago por \$6,703,744.45.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 18, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número VDREY-SRIAG-1246/2020 de fecha 28/09/2020, documentación identificada con folio no. 0001 al 0240, consistente en póliza de egresos no. E00016 de fecha 03/01/2019 y pólizas no. E00560 de fecha 20/12/2019, no. E00561 y no. E00565 de fecha 23/12/2019 por pago de aguinaldo a personal de diferentes departamentos y elementos de seguridad pública, lista de raya, recibos de pago y hojas de comprobante de operación de la institución bancaria Santander.

Del análisis al desahogo presentado por parte la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que proporcionó la documentación y aclaraciones con las que se solventa la observación.

19. Con la revisión de los registros contables, se verificó que el municipio no realizó la provisión contable relativa al 2.5% del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal.

Aclaraciones y justificaciones

La entidad fiscalizada omitió presentar documentación o aclaración que solviente la observación.

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que no se proporcionó documentación alguna ni aclaración que atienda la observación contenida en el resultado número 19, motivo por el cual no se solventa la observación.

AEFMOD-54-RFPF-2019-04-011 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron realizar la provisión contable relativa al 2.5% del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal.

20. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se verificó que se pagó un monto de \$23,897,498.52, por 131 plazas no autorizadas en el Presupuesto de Egresos 2019, y no corresponden con el tabulador de remuneraciones.

Aclaraciones y justificaciones

La entidad fiscalizada omitió presentar documentación o aclaración que solviente la observación.

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que no se proporcionó documentación alguna ni aclaración que atienda la observación contenida en el resultado número 20, motivo por el cual no se solventa la observación.

AEFMOD-54-RFPF-2019-04-012 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión realizaron el pago de 131 plazas no autorizadas en el Presupuesto de Egresos 2019, y no corresponden con el tabulador de remuneraciones.

21. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que 2 trabajadores recibieron remuneraciones mayores a las aprobadas en el Tabulador 2019 por un total de \$67,340.16.

Aclaraciones y justificaciones

La entidad fiscalizada omitió presentar documentación o aclaración que solviente la observación.

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que no se proporcionó documentación alguna ni aclaración que atienda la observación contenida en el resultado número 21, motivo por el cual no se solventa la observación.

AEFMOD-54-RFPF-2019-04-013 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron formular el tabulador de remuneraciones 2019 considerando la percepción bruta.

22. Se verificó que el Municipio de Villa de Reyes, S.L.P., no presentó evidencia de las constancias que acrediten el perfil de quien fue designado como Tesorero Municipal, entre las que se consideran: Documento que acredite la escolaridad con la que cuentan y la fecha de antigüedad de su expedición, requiriéndose copia certificada del mismo (cédula y título profesional).

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 22, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número VDREY-SRIAG-1246/2020 de fecha 28/09/2020, documentación identificada con folio no. 0245 al 0249, consistente en cédula profesional electrónica, copia de título profesional, constancia de exención de examen profesional y copia de credencial para votar de Tesorera Municipal.

Del análisis al desahogo presentado por parte la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que proporcionó la documentación y aclaraciones con las que se solventa la observación.

23. Con la revisión de los registros contables, se constató que no hubo relación laboral de prestadores de servicio eventual durante el ejercicio fiscal 2019.

24. Derivado de la emergencia sanitaria decretada por la pandemia que atraviesa el país a causa del virus SARS-CoV2 (COVID-19), se generó una situación extraordinaria que desembocó en la imposibilidad, por causa de fuerza mayor, de realizar la inspección física de los trabajadores del municipio, cuya remuneración fue pagada con Participaciones Federales y Recursos Fiscales, toda vez que el hecho de comisionar a personal de esta Auditoría Superior, generaría el poner en riesgo su salud, y la de los empleados del municipio; por tal motivo, se determinó como parte de las medidas sanitarias adoptadas por este Órgano Fiscalizador, el no realizar la visita de campo a la entidad fiscalizada, por lo que no fue posible constatar que el personal que integró la muestra de auditoría de la Cuenta Pública 2019, estuvo efectivamente adscrito a los puestos y lugares encomendados, y hayan realizado las actividades para las que fueron contratados.

25. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, y estados de cuenta bancarios, se verificó en el pago de Dietas a integrantes del cabildo, que se realizaron las retenciones del Impuesto Sobre la Renta por \$1,420,492.48, y fueron enteradas al Servicio de Administración Tributaria, del mes de enero a julio 2019, quedando pendiente los meses de agosto a diciembre 2019.

Aclaraciones y justificaciones

La entidad fiscalizada omitió presentar documentación o aclaración que solvante la observación.

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que no se proporcionó documentación alguna ni aclaración que atienda la observación contenida en el resultado número 25, motivo por el cual no se solventa la observación.

AEFMOD-54-RFPF-2019-03-002 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

Para que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) instruya a quien corresponda con el propósito de que requiera al Municipio de Villa de Reyes, S.L.P., a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que no enteró las retenciones por concepto de Impuesto Sobre la Renta de los meses de agosto a diciembre de 2019, en el pago de Dietas a integrantes del Cabildo.

AEFMOD-54-RFPF-2019-04-014 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron enterar las retenciones del Impuesto Sobre la Renta correspondiente a los meses de agosto a diciembre 2019.

26. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, y estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que se pagaron dietas a integrantes del cabildo, las cuales no se encuentran autorizadas en el tabulador 2019 por un monto de \$5,860,065.60.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 26, se verificó en auxiliar contable que las dietas correspondientes al mes de noviembre fueron disminuidas por un importe de \$224,749.50.

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que se proporcionó documentación con la que se atiende parcialmente el resultado número 26, quedando pendiente de solventar un monto de \$5,635,316.10 por el pago de dietas a integrantes del cabildo.

AEFMOD-54-RFPF-2019-04-015 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión pagaron dietas a integrantes del cabildo, las cuales no se encuentran autorizadas en el tabulador 2019 por un monto de \$5,635,316.10.

27. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se verificó que el municipio pagó indemnizaciones a trabajadores que fueron cesados, sin embargo, se detallan las pólizas en las que faltó presentar convenios ratificados con la Junta Local de Conciliación y Arbitraje.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 27, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número VDREY-SRIAG-1246/2020 de fecha 28/09/2020, documentación identificada con folio no. 0250 al 0328, consistente en póliza de egresos no. C00087, C00900, C00897, C00916, C01022, C01067, C01163 y C01219, convenio de terminación de relación de trabajo entre el trabajador y el Ayuntamiento de Villa de Reyes, finiquito y copia de IFE.

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que se proporcionó documentación, sin embargo faltó presentar los convenios ratificados ante la Junta Local de Conciliación y Arbitraje, motivo por el cual no se solventa la observación.

AEFMOD-54-RFPF-2019-05-001 **Recomendación**

Para que el Municipio de Villa de Reyes, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe la ratificación de convenios ante la Junta Local de Conciliación y Arbitraje.

Materiales y suministros

28. Se constató que la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría del rubro de materiales y suministros, se canceló con la leyenda "Operado" identificando la Fuente de Financiamiento.

29. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se verificó que las erogaciones del rubro de materiales y suministros, no se ajustaron a los conceptos, partidas y montos autorizados en el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2019, toda vez que de las ampliaciones realizadas en este rubro al Presupuesto de Egresos, no consta su autorización.

Aclaraciones y justificaciones

La entidad fiscalizada omitió presentar documentación o aclaración que solvante la observación.

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que no se proporcionó documentación alguna ni aclaración que atienda la observación contenida en el resultado número 29, motivo por el cual no se solventa la observación.

AEFMOD-54-RFPF-2019-04-016 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar aprobación de los ajustes realizados en el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2019.

30. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que las erogaciones del rubro de materiales y suministros fueron registradas contable y presupuestalmente.

31. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se verificó que las erogaciones del rubro de materiales y suministros se adjudicaron de acuerdo con la Ley de Adquisiciones del Estado.

32. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que no se comprobó un monto de \$54,039.76.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 32, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número VDREY-SRIAG-1246/2020 de fecha 28/09/2020, documentación identificada con folio no. 0329 al 0339, consistente en póliza no. P04807 de fecha 17/07/2019, factura por un importe de \$37,799.76, orden de compra no. 1842, requisición, fotografía y hoja de verificación de comprobantes fiscales digitales por internet y póliza no. P06944 de fecha 03/09/2019, comprobante de operación de la institución bancaria Santander, factura por un importe de \$16,240.00, solicitud de pago y copia de IFE del trabajador, correspondientes al monto total observado.

Del análisis al desahogo presentado por parte la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que proporcionó la documentación y aclaraciones con las que se solventa la observación.

Servicios generales

33. Se constató que la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría del rubro de servicios generales, se canceló con la leyenda "Operado" identificando la Fuente de Financiamiento.

34. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se verificó que las erogaciones del rubro de servicios generales, no se ajustaron a los conceptos, partidas y montos autorizados en el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2019, toda vez que de las ampliaciones realizadas en este rubro al Presupuesto de Egresos, no consta su autorización.

Aclaraciones y justificaciones

La entidad fiscalizada omitió presentar documentación o aclaración que solvante la observación.

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que no se proporcionó documentación alguna ni aclaración que atienda la observación contenida en el resultado número 34, motivo por el cual no se solventa la observación.

AEFMOD-54-RFPF-2019-04-017 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar aprobación de los ajustes realizados en el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2019.

35. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que las erogaciones del rubro de servicios generales fueron registradas contable y presupuestalmente.

36. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se verificó que las erogaciones del rubro de servicios generales se adjudicaron de acuerdo con la Ley de Adquisiciones del Estado.

37. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que no se comprobó un monto de \$93,837.43, por concepto de servicios generales.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 37, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número VDREY-SRIAG-1246/2020 de fecha 28/09/2020, documentación identificada con folio no. 0340 al 0471, consistente en pólizas no. P00477, P02893, P03058, P03656, P04370, P04573, P04579 y P04864, contrato de prestación de servicios, comprobante de operación de Santander, facturas, órdenes de compra, requisiciones, hoja de verificación de comprobantes fiscales digitales por internet y fotografías por un importe de \$84,557.43.

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que se proporcionó documentación con la que se atiende parcialmente el resultado número 37, quedando pendiente de solventar lo relativo a la póliza no. C01925 de fecha 27/12/2019 por la cantidad de \$9,280.00.

AEFMOD-54-RFPF-2019-01-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$9,280.00 (Nueve mil doscientos ochenta pesos 00/100 M.N.), por el pago de arrendamiento de maquinaria no comprobado; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental comprobatoria de su destino y aplicación o el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

38. Con la revisión de una muestra de las cuentas de Servicios Profesionales, se constató que no se comprobó un monto de \$82,334.34.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 38, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número VDREY-SRIAG-1246/2020 de fecha 28/09/2020, documentación identificada con folio no. 0472 al 0502, consistente en pólizas no. P02226, P09755 y P03337, contrato de prestación de servicios, comprobante de operación de la institución bancaria Santander, facturas, órdenes de compra, requisiciones, informe de actividades, hoja de verificación de comprobantes fiscales digitales por internet y fotografías por un importe total de \$75,334.34.

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que se proporcionó documentación con la que se atiende parcialmente el resultado número 38, quedando pendiente de solventar lo relativo a la póliza no. C00652 de fecha 31/05/2019 por la cantidad de \$7,000.00.

AEFMOD-54-RFPF-2019-01-002 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$7,000.00 (Siete mil pesos 00/100 M.N.), por el pago de servicios legales, de contabilidad y de auditoría no comprobados; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental comprobatoria de su destino y aplicación o el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

39. Con la revisión de los registros contables, se verificó que de la muestra seleccionada de la cuenta denominada "Servicios Profesionales", faltó presentar la evidencia de la suscripción de los contratos respectivos, así como evidencia documental que justifique el servicio contratado.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 39, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número VDREY-SRIAG-1246/2020 de fecha 28/09/2020, documentación identificada con folio no. 0503 al 0546, consistente en pólizas no. P01011 y P09752, factura, copia de credencial de elector, copia de cédula del profesionista, contrato de prestación de servicios, hoja de verificación de comprobantes fiscales digitales por internet, requisición, evidencia de proyectos y avalúos.

Del análisis al desahogo presentado por parte la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que proporcionó la documentación y aclaraciones con las que se solventa la observación.

Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas

40. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que las erogaciones del rubro de transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, fueron registradas contable y presupuestalmente.

41. Se constató que la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría del rubro de transferencias, se canceló con la leyenda "Operado" identificando la Fuente de Financiamiento.

42. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se verificó que las erogaciones del rubro de transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, no se encuentran autorizadas y no se ajustaron a los conceptos, partidas y montos autorizados en el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2019, toda vez que de las ampliaciones realizadas en este rubro al Presupuesto de Egresos, no consta su autorización.

Aclaraciones y justificaciones

La entidad fiscalizada omitió presentar documentación o aclaración que solvente la observación.

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que no se proporcionó documentación alguna ni aclaración que atienda la observación contenida en el resultado número 42, motivo por el cual no se solventa la observación.

AEFMOD-54-RFPF-2019-04-018 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar aprobación de los ajustes realizados en el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2019.

43. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que faltó presentar evidencia justificativa del apoyo otorgado por un monto de \$1,248,840.00.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 43, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número VDREY-SRIAG-1246/2020 de fecha 28/09/2020, documentación identificada con folio no. 0547 al 2675 consistente en pólizas No. P04160 y P05123, facturas por un importe total de \$892,840.00, comprobante de operación de la institución bancaria Santander, hoja de verificación de comprobantes fiscales digitales por internet, órdenes de compra, requisiciones, relación de beneficiarios, constancia escolar, boleta de calificaciones y copia de credenciales para votar, así como pólizas no. P07055 y P07019 facturas por un importe total de \$356,000.00, comprobante de operación de la institución bancaria Santander, hoja de verificación de comprobantes fiscales digitales por internet, órdenes de compra, requisiciones, contrato de adquisición a precio fijo, acta de asamblea del comité de adquisiciones, cotizaciones y fianzas.

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que se proporcionó documentación con la que se atiende parcialmente el resultado número 43, quedando pendiente de solventar un importe de \$356,000.00, toda vez que faltó presentar evidencia justificativa del apoyo otorgado.

AEFMOD-54-RFPF-2019-04-019 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar documentación justificativa y evidencia del apoyo con fertilizante.

Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios

44. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que presentaron de manera duplicada la documentación comprobatoria y justificativa del gasto, por compra de hidrolavadora generac 3100 lbs, pagada con pólizas no. P02352 y P05562 por importe total de \$10,928.57 cada una y compra de multifuncional HP inktank 415 pagado con pólizas no. E00086 y C00109 por importe total de \$4,499.00 cada una.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 44, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número VDREY-SRIAG-1246/2020 de fecha 28/09/2020, documentación identificada con folio no. 0605 al 0632, consistente en pólizas No. E00086, C00109, P02352 y P05562, facturas, órdenes de compra, requisiciones, hoja de verificación de comprobantes fiscales digitales por internet y fotografías.

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que con la documentación proporcionada, no justifica el gasto duplicado por compra de hidrolavadora generac 3100 lbs, descrita en la factura no. AAA1896B-A151-4C3E-9C84-C66D470A028B pagada con pólizas no. P02352 y P05562 por importe total de \$10,928.57 cada una y compra de multifuncional HP inktank 415 descrito en la factura no. F5AE2921-18C6-4A78-983A-F387EAD4EB8B pagado con pólizas no. E00086 y C00109 por importe total de \$4,499.00 cada una; motivo por el cual no se solventa la observación.

AEFMOD-54-RFPF-2019-01-003 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$30,855.14 (Treinta mil ochocientos cincuenta y cinco pesos 14/100 M.N.), por el pago duplicado de equipo de cómputo y herramientas; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de su destino y aplicación o el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

45. Con la revisión de las adquisiciones que formaron parte de la muestra de auditoría, se constató que los bienes adquiridos no fueron reconocidos en el activo.

46. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación justificativa y comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que no presentaron los resguardos correspondientes, no se encuentran registradas en el inventario, y el inventario de los bienes adquiridos en 2019 no fue conciliado con el registro contable.

Aclaraciones y justificaciones

La entidad fiscalizada omitió presentar documentación o aclaración que solvete la observación.

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que no se proporcionó documentación alguna ni aclaración que atienda la observación contenida en el resultado número 46, motivo por el cual no se solventa la observación.

AEFMOD-54-RFPF-2019-04-020 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar los resguardos de las adquisiciones del 2019, además de no registrarlas en el inventario y conciliar con registros contables.

47. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que las erogaciones del rubro de adquisiciones fueron registradas contable y presupuestalmente.

48. Derivado de la emergencia sanitaria decretada por la pandemia que atraviesa el país a causa del virus SARS-CoV2 (COVID-19), se generó una situación extraordinaria que desembocó en la imposibilidad, por causa de fuerza mayor, de realizar la inspección física de los bienes adquiridos por el municipio en el ejercicio 2019 con Participaciones Federales y Recursos Fiscales, toda vez que el hecho de comisionar a personal de esta Auditoría Superior, generaría el poner en riesgo su salud, y la de los empleados del municipio; por tal motivo, se determinó como parte de las medidas sanitarias adoptadas por este Órgano Fiscalizador, el no realizar la visita de campo a la entidad fiscalizada, por lo que no fue posible constatar que las adquisiciones que integraron la muestra de auditoría de la Cuenta Pública 2019, existieron físicamente y hayan estado en condiciones apropiadas de operación.

Deuda pública

49. Con la revisión de los estados e informes contables de la Cuenta Pública 2019, se constató que en el ejercicio 2019 el municipio no contrató deuda pública, ni destinó Recursos Fiscales o de Participaciones Federales para el pago de financiamientos u obligaciones de años anteriores.

50. Con la revisión de los estados e informes contables de la Cuenta Pública 2019, se constató que en el ejercicio 2019 el municipio no contrató obligaciones a corto plazo.

VI. Resumen de observaciones y acciones

Se determinaron 28 resultados con observación, de los cuales 4 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Los 24 restantes generaron las acciones siguientes: 3 Pliego de Observaciones, 20 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, 2 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal, 1 Recomendación.

El monto del pliego de observaciones es por un importe de \$ 47,135.14

El monto de solicitud de aclaración es por un importe de \$ 0.00

Total de Resarcimiento: \$ 0.00

VII. Dictamen

Opinión con salvedad

Con motivo de la auditoría practicada al Municipio de Villa de Reyes, San Luis Potosí, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019, la Auditoría Superior del Estado determinó fiscalizar un monto de \$152,040,365.67 que representó el 91.5% de los \$139,095,509.34 que integran el universo seleccionado de los Recursos Fiscales y Participaciones Federales (RFPF); la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

Con base en lo establecido en el artículo 35, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, este Órgano de Fiscalización del Congreso del Estado de San Luis Potosí, considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Municipio de Villa de Reyes, San Luis Potosí, durante el periodo fiscalizado comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2019, cumplió razonablemente con las disposiciones normativas aplicables, respecto de las operaciones examinadas, excepto por los resultados con observación que se precisan en el apartado correspondiente de este informe.

VIII. Servidores públicos que intervinieron en la auditoría

C.P. Elizabeth Teniente Hernández	Supervisor
C.P. Claudia Catalina Sánchez Rodríguez	Auditor

IX. Marco legal

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

a) Normatividad Federal:

- Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

b) Normatividad Estatal y Municipal:

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.
- Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí.
- Ley Reglamentaria del artículo 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí en materia de Remuneraciones.

- Ley de Hacienda para el Estado de San Luis Potosí.
- Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí.
- Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.
- Ley de los Trabajadores al Servicio de las Instituciones Públicas del Estado de San Luis Potosí.
- Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.
- Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de San Luis Potosí.
- Ley de Ingresos del Municipio de Villa de Reyes, S.L.P., para el Ejercicio Fiscal 2019.

Fundamento Jurídico de la Auditoría Superior del Estado para promover acciones

Las facultades de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 53, párrafo segundo, 54 párrafos, 1º, 2º, 3º, y 4º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

Artículos 13, fracción III, 14, 16 fracciones XV, XVI, 19, 34, 35, fracción V, 38, 39, 40 y 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones determinadas por la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración del Informe Individual de Auditoría.

San Luis Potosí, S.L.P., 19 de octubre de 2020.

C.P. Rocío Elizabeth Cervantes Salgado
Auditora Superior del Estado de San Luis Potosí